RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993; el Acuerdo 01 de 2022 de la Asamblea Corporativa, por medio del cual se adoptan los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q; el Acuerdo del Consejo Directivo No. 016 de 2021 "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación y el manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"; Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional Del Quindío – CRQ, fue creada a través de la Ley 66 de 1964, y su naturaleza jurídica corresponde a la de un ente y órgano autónomo de carácter público, y tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables en la jurisdicción del Departamento del Quindío, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

2. Que la Corporación Autónoma Regional Del Quindío – CRQ, para la vigencia 2020-2023 cuenta con el plan de acción institucional denominado *"Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano"*, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 del 15 de mayo de 2020 ajustado por el Acuerdo 004 del 30 de Junio de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna.

3. Que dentro de la estructura organizacional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, se cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual tiene a su cargo la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

4. Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

5. Que en los Numerales 1, 2, 3 y 16 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en relación con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, se establece: *"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria*

del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. (...) 16) Reservar, alinderar, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción."

6. Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina que la competencia para para ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva de los contratistas y por ende celebrar los contratos y convenios respectivos será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Situación que se materializa en la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, a través del Director General.

7. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 08 del 25 de octubre del año 2019, se designó como Director General de la C.R.Q., al Doctor **JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia (Q), en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24**, el cual a su vez se posesionó mediante Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2020.

8. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios.

9. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

10. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, puesto que todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en aras de garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

11. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2372 de 2010 (compilado por el Decreto 1076 de 2015), en el departamento del Quindío, se han declarado cuatro (4) áreas naturales protegidas públicas, dentro de las que se encuentra el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI de la Cuenca Alta del Río Quindío localizado en el municipio de Salento, declarado inicialmente por el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo 010 de 1998 como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales (DMI) teniendo como base, principalmente, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1974 de 1989 y la Ley 99 de 1993, homologado

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

a su vez como DRMI por el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo 011 de 2011, atendiendo lo contemplado en el Decreto 2372 de 2010, hoy compilado por el Decreto 1076 de 2015.

12. Que con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 respecto a la administración de las áreas naturales protegidas regionales; la Corporación Autónoma Regional del Quindío requería realizar la actualización y ajuste de la información base obtenida en el proceso de planificación realizada entre los años 2015 y 2017 por la Entidad y formular a escala 1:25.000 el plan de manejo del DRMI de la Cuenca Alta del Río Quindío - CARQ, localizado en el municipio de Salento, en los términos del Decreto 1076 del 2015 y siguiendo los lineamientos contenidos en la Guía para la Planificación del Manejo en las Áreas Protegidas del SINAP Colombia, elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el año 2020.

13. Que para tales efectos, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) suscribió el Convenio Interadministrativo N° 006 de 2022 con la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LA INFORMACIÓN BASE OBTENIDA EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN REALIZADA ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2017 POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y FORMULAR A ESCALA 1:25.000 EL PLAN DE MANEJO DEL DRMI DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO - CARQ, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1076 DEL 2015 Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA GUÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL MANEJO EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP COLOMBIA, ELABORADA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL AÑO 2020."*

14. Que para desarrollar este proceso de planificación se deben tener en cuenta los lineamientos y requerimientos del Decreto 1076 del 2015, las fases, pasos y actividades sugeridos en la guía de Minambiente, la existencia de otras figuras de protección dentro y alrededor del área, el contexto geográfico y ambiental, la articulación con otros instrumentos de planificación, especialmente con el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Salento, la información disponible y los objetivos de conservación definidos para el área protegida en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 011 de 2011 (homologación del área).

15. Que los pasos que deben adelantarse para desarrollar las fases de aprestamiento y formulación, en el proceso de planificación del DRMI de la Cuenca Alta del Río Quindío son:

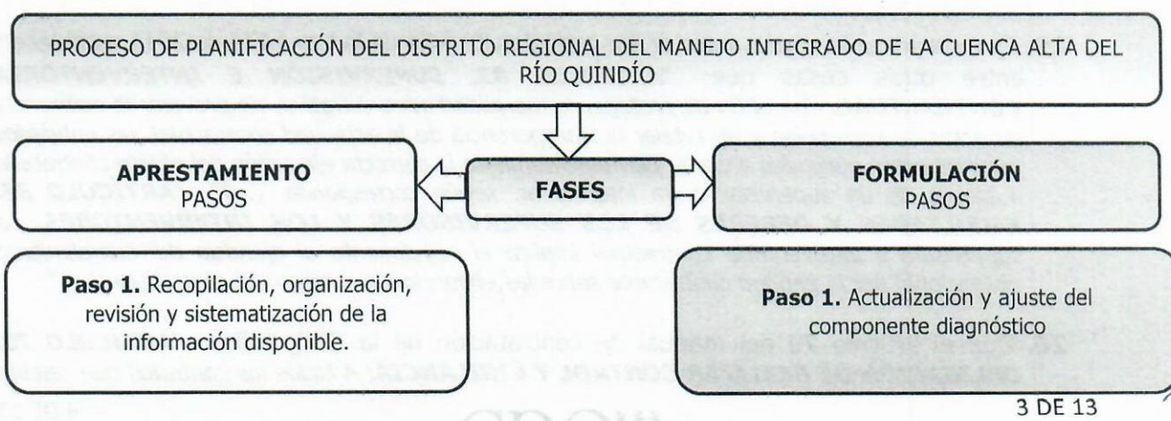

RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

Paso 2. Elaboración de la estrategia de participación y de articulación interinstitucional para el proceso de planificación de DRMI Cuenca Alta del Río Quindío

Paso 3. Planificación de la fase de formulación del proceso de planificación de DRMI Cuenca Alta del Río Quindío

Actividades Fase Aprestamiento

Actividades Fase Formulación

Paso 2. Actualización y ajuste del componente ordenamiento

Paso 3. Actualización y ajuste del componente estratégico

Paso 4. Generación de acuerdos para definir el esquema de gobernanza para la administración y manejo del DRMI

Paso 5. Edición o consolidación del documento Plan de Manejo del DRMI

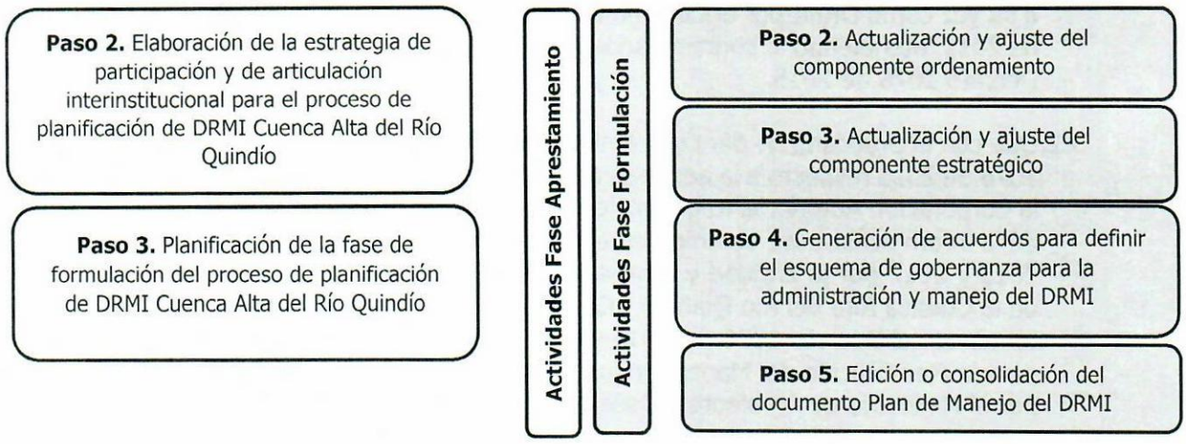

16. Que para afrontar el proceso de actualización y ajuste del Plan de Manejo del DRMI CARQ, sus fases, pasos y actividades, se destacan las siguientes temáticas que los principales componentes y temáticas son: políticos, administrativos y jurídicos; físicos (geología, geomorfología, pendientes, suelos, agua, aire, clima, etc); bióticos (flora, fauna, ecosistemas estratégicos, estrategias de conservación de la biodiversidad, áreas protegidas, etc); socioeconómicos (demografía, vivienda, servicios sociales, servicios públicos, estructura y tenencia de la propiedad, actividades económicas, empleo, etc); culturales (tradiciones, aspectos arqueológicos, etnias, manifestaciones, sitios, inmuebles y áreas de interés cultural, etc); participación social (actores, instancias, estrategias, etc); gestión del riesgo y cambio climático (amenaza, vulnerabilidad y riesgo; variabilidad y cambio climático); cartografía y salidas gráficas.

17. Que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

18. Que el numeral 1 del artículo 4, así como el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 disponen que: *"**ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (...)" "**ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...).*

19. Que consonante con lo anterior, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen entre otras cosas que: *"**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)" "**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...)"*

20. Que el artículo 70 del manual de contratación de la CRQ indica: *"**ARTÍCULO 70. OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONTROL Y VIGILANCIA:** A todos los contratos que celebre*

RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

la CRQ deberá designársele un supervisor o contratarse un interventor. Para tal efecto, previo al inicio del contrato, la CRQ notificará a través de oficio al servidor o contratista que haya sido designado para adelantar el control y vigilancia del respectivo acuerdo contractual. Con la notificación se hará entrega al supervisor o interventor de una copia del contrato sobre el cual ejecutará las actividades de control y vigilancia 95 PARÁGRAFO: Los aspectos referentes a Supervisión e Interventoría de contratos se encuentran regulados en el manual de Control y seguimiento de contratos de la CRQ."

21. Que sumado a ello, el manual de control y vigilancia de contratos de la entidad establece en su artículo 7 entre otras cosas que: *"**ARTÍCULO 7º. MECANISMOS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA.** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución de todos los contratos y convenios que celebre, a través de supervisor o interventor. (...)"*

22. Que consecuente con lo anterior, el convenio de la referencia consagró en su artículo octavo que: *"**CLÁUSULA OCTAVA VIGILANCIA y CONTROL.**- La Supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por parte de LA CORPORACIÓN a través de los funcionarios o quienes hagan sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras."*

23. Que en desarrollo de lo anterior, el Director General mediante Oficio de Diciembre de 2022 designó como supervisor del convenio al funcionario **JAIDER ARLES LOPERA SOSCUE** en calidad de Asesor de dirección con asignación de funciones de Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, anotando además en dicho comunicado que: *"En mi calidad de Director o quien haga las veces, podré realizar cambio de supervisión mediante oficio en los casos que se requieran."*

24. Que sumado a lo anterior y ante la necesidad de asegurar la correcta vigilancia de la ejecución contractual desde todos sus componentes administrativos, técnicos y jurídicos, el director general mediante oficio del mes de marzo, realizó la designación del siguiente equipo supervisor, anotándose igualmente que en dicho comunicado se indicó que: *"En mi calidad de Director o quien haga las veces, podré realizar cambio de supervisión mediante oficio en los casos que se requieran."*:

ÍTEM	PERFIL SOLICITADO EN EL CONVENIO	FUNCIONARIO DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN	ÁREAS, TEMÁTICAS Y COMPONENTES A SUPERVISAR
1	Título profesional en disciplina académica del	Edgar Ancizar García Hincapié	Coordinador

RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

ÍTEM	PERFIL SOLICITADO EN EL CONVENIO	FUNCIONARIO DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN	ÁREAS, TEMÁTICAS Y COMPONENTES A SUPERVISAR
	Núcleo Básico del Conocimiento en Ingenierías;		
2	Profesional en áreas administrativas y/o ingenierías	Jaider Arles Lopera Soscué	Componente administrativo
3	Profesional Jurídico - Abogado	Lina Marcela Roa Zeidan	Aspectos jurídicos en la actualización y ajuste del diagnóstico y la definición del esquema de gobernanza, principalmente.
4	Ingeniero Geólogo-Geólogo	Adriana Lucía Duque Velasco	Geología - Geomorfología – Pendientes, fase diagnóstico. Síntesis de diagnóstico. Zonificación, usos y actividades permitidas. Componente estratégico.
5	Ingeniero Agrónomo - Agrólogo - Ingeniero Forestal - Ingeniero Agrícola	Harlex Alfonso Cifuentes Díaz	Suelos - Sistemas de producción agropecuaria (apoyo al componente socioeconómico y cultural) fase diagnóstico. Coberturas y usos de la tierra. Síntesis de diagnóstico. Zonificación, usos y actividades permitidas. Componente estratégico.
6	Profesional en Ingeniería Civil, Geográfica, Ambiental, de Recursos Hídricos o Agrícola.	María Fernanda López Sierra	Aire fase diagnóstico. Síntesis de diagnóstico. Zonificación, usos y actividades permitidas. Componente estratégico.
7		Lina María Gallego Echeverry	Clima fase diagnóstico
8	Profesional en Ingeniería Civil, Geográfica, Ambiental, Sanitaria, con especialización en recursos hídricos	Lina María Gallego Echeverry	Hidrología, hidrografía fase diagnóstico. Síntesis de diagnóstico. Zonificación, usos y actividades permitidas. Componente estratégico.
9	Ingeniero Ambiental - Sanitario o Ingeniero Civil con especialización en recurso hídrico	Jorge Alberto Duque Montoya Daniel Jaramillo Gómez	Calidad del agua y vertimientos fase diagnóstico. Síntesis de diagnóstico. Zonificación, usos y actividades permitidas Componente estratégico.
10	Biólogos	Diana Carolina Valencia Zapata Andrea De la cadena Ortega Mónica Jaramillo Patiño	Biodiversidad fase diagnóstico. Síntesis de diagnóstico. Zonificación, usos y actividades permitidas. Componente estratégico.
11	Profesional en Ciencias Sociales (economía, trabajo social, ciencias políticas, politología,	José Alonso Gómez Ocampo	Componente socioeconómico y cultural (apoyo profesional agropecuario de la temática de suelos) fase diagnóstico.

RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

ÍTEM	PERFIL SOLICITADO EN EL CONVENIO	FUNCIONARIO DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN	ÁREAS, TEMÁTICAS Y COMPONENTES A SUPERVISAR
	antropología, sociología, afines)		Cambio Climático fase diagnóstico. Síntesis de diagnóstico. Zonificación, usos y actividades permitidas. Componente estratégico. Apoyo en el componente participación en toda la fase.
12	Profesional en Ingeniería Civil, Geología o Ingeniería Geológica	Jorge Augusto Llano García	Gestión de Riesgos fase diagnóstico. Síntesis de diagnóstico. Zonificación, usos y actividades permitidas. Componente estratégico.
13	Experto en SIG - Profesional en Ingeniería con formación en Sistemas de Información Geográfica	Angélica María Aranzazu Alarcón	Cartografía de todos los componentes. Zonificación, usos y actividades permitidas. Componente estratégico. Salidas gráficas
14	Experto en participación social- Trabajador Social, Profesional en Ciencias Políticas, Politólogo, Antropólogo, Sociólogo, Licenciado en Educación Ambiental y afines.	Orlando Martínez Arenas	Instancias y estrategias de participación. Proceso de participación, durante el desarrollo del convenio. Esquema de gobernanza y articulación institucional.
15	Director del Proyecto: Profesional en Biología, Ingeniería Forestal, Agronómica o Ambiental; Administrador Ambiental o afines con Postgrado en planificación ambiental, ordenación de cuencas, manejo en áreas protegidas.	Carlos Jairo Gaviria Ceballos	Interlocución con el director general y los coordinadores del proyecto UTP. Cronograma – planes de trabajo por cada fase. Análisis de coherencia de productos y fases del proceso. Revisión de productos intermedios y finales.

25. Que a pesar de lo anterior y una vez asumida la supervisión por parte de los funcionarios antes mencionados, se avizoró la necesidad de reestructurar el equipo supervisor con el fin de garantizar la correcta vigilancia de la ejecución contractual, así como garantizar los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de economía; así como los que rigen la función administrativa, destacándose los de eficacia, economía y celeridad, evitando con ello dilaciones injustificadas en el marco de la ejecución contractual.

26. Que, con el fin de concretar y especificar el proceso de supervisión del Convenio Interadministrativo, en el siguiente esquema se plantea, a nivel general, la composición y estructura del grupo a designarse por la Corporación así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

SUPERVISOR GENERAL ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ⇔ **SUPERVISOR GENERAL ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS**

APOYO A LA SUPERVISÍON ASPECTOS JURÍDICOS

APOYO A LA SUPERVISIÓN DE COMPONENTES O DIMENSIONES

FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DE LOS DIVERSOS

27. Que, en el siguiente cuadro, se hace una relación de los funcionarios requeridos para realizar la vigilancia de la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2022 y dar aplicación a la composición y estructura del grupo definida en el numeral anterior, especialmente de los funcionarios que se encargarán de la revisión de actividades y productos y de los funcionarios de apoyo a la supervisión.

COMPONENTES O DIMENSIONES ESTRUCTURALES	TEMÁTICAS ASOCIADAS	FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	FUNCIONARIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN	SUPERVISOR GENERAL
Dirección y coordinación del proyecto			N/A	Edgar Ancizar García Hincapié (SUPERVISOR GENERAL DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS)
JURÍDICO	Contexto legal - análisis proceso de formulación - análisis de coherencia	No aplica	Lina Marcela Roa Zeidán	
FÍSICO	Geología, geomorfología, pendientes	Adriana Lucía Duque Velasco	Carlos Jairo Gaviria Ceballos	Carlos Jairo Gaviria Ceballos (SUPERVISOR GENERAL ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS)
	Suelos	Harlex Alfonso Cifuentes Díaz		
	Aire	María Fernanda López Sierra		
	Clima	Lina María Gallego Echeverry		
	Hidrología, hidrografía.			
	Hidrogeología	Pendiente		
	Calidad del agua y vertimientos	Jorge Alberto Duque Montoya		

Calle 19 Norte # 19-55 B/ Mercedes del Norte · servicioalcliente@crq.gov.co · www.crq.gov.co · (6) 7460670 · (6) 7460643 · 3174374467

RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

COMPONENTES O DIMENSIONES ESTRUCTURALES	TEMÁTICAS ASOCIADAS	FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	FUNCIONARIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN	SUPERVISOR GENERAL
		Jeissy Ximena Rentería		
BIÓTICO	Flora – Fauna – Coberturas de la tierra	Diana Carolina Valencia Zapata	Andrea De la cadena Ortega	
	Estrategias Complementarias de Conservación de la Biodiversidad - Áreas Naturales Protegidas Privadas - ecosistemas estratégicos	Andrea De la cadena Ortega		
SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	Aspectos sociales	José Alonso Gómez Ocampo Harlex Alfonso Cifuentes Díaz	José Alonso Gómez Ocampo	
	Aspectos económicos			
	Aspectos Culturales			
GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	Gestión del Riesgo	Jorge Augusto Llano García	Jorge Augusto Llano García	
	Cambio Climático	José Alonso Gómez Ocampo	José Alonso Gómez Ocampo	
PARTICIPACIÓN CIUADADANA	Actores, instancias y estrategias de participación	María Lucelly Ramírez Gómez José Alonso Gómez Ocampo	María Lucelly Ramírez Gómez	
	Proceso de participación			
	Esquema de gobernanza			
CARTOGRAFÍA	Cartografía de todo el proceso (componentes y temáticas)	Angélica María Aranzazu Alarcón – Andrea De la cadena Ortega	Angélica María Aranzazu Alarcón	
	Salidas gráficas			

28. Que en sede de lo anterior, como supervisor general de aspectos administrativos y financieros se designa al Subdirector de Gestión Ambiental o quien haga sus veces y como supervisor general de aspectos técnicos y operativos se designa al funcionario Carlos Jairo Gaviria Ceballos.

29. Que, en el siguiente esquema se establece la ruta para desarrollar el proceso de supervisión, según la programación de entregas de productos y pagos.

RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

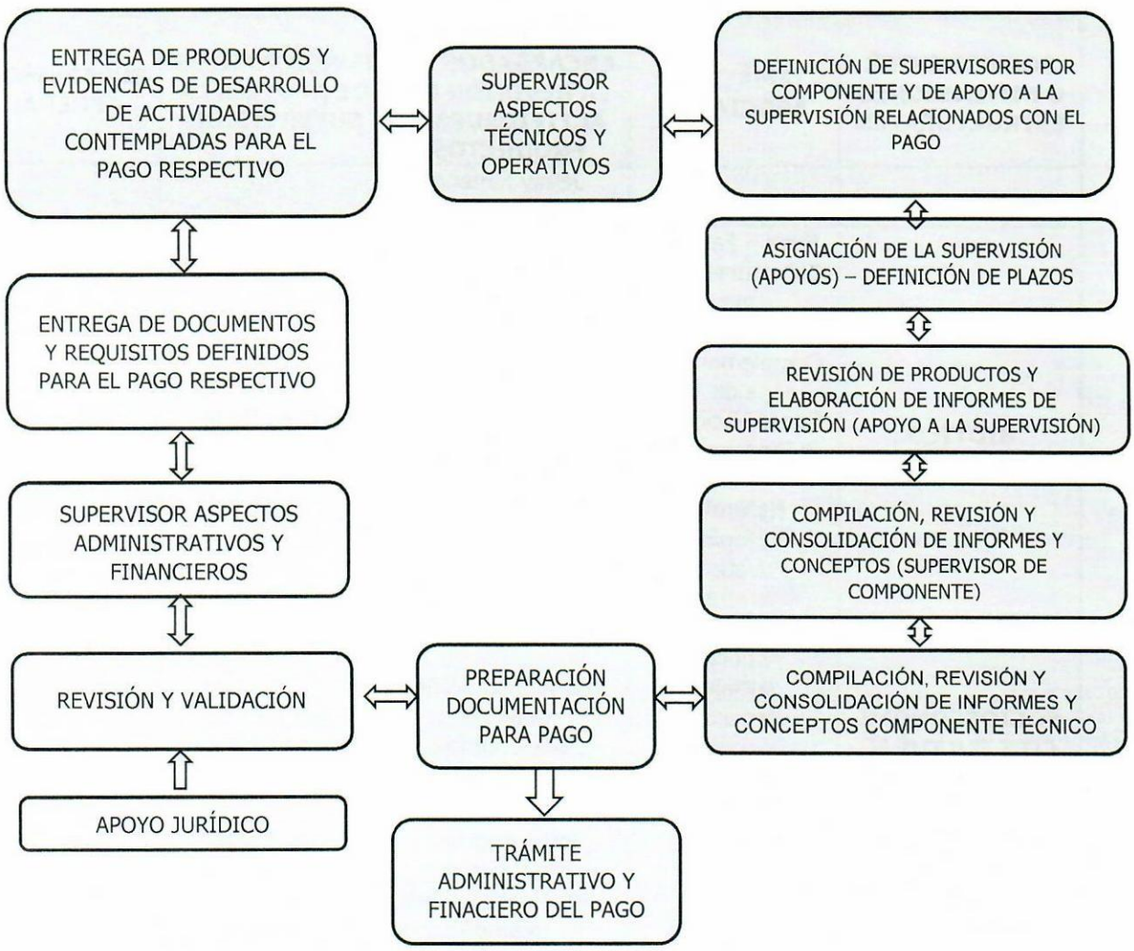

30. Que, como complemento y parte integral del presente acto administrativo se genera el documento denominado: *"ESTRUCTURA EQUIPO SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006-2022 CRQ Y UTP"* en el cual se desglosan los aspectos relevantes para realizar la supervisión al Convenio N° 006-22 y que hace parte integral del presente acto administrativo.

31. Que, en mérito de lo expuesto el Director General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Desígnese como supervisores del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2022 suscrito entre la CRQ y la UTP, a los siguientes funcionarios:

- Edgar Ancizar García Hincapié identificado con cédula de ciudadanía N° 18.389.718, subdirector de Gestión Ambiental en calidad de supervisor general de aspectos administrativos y financieros.
- Carlos Jairo Gaviria Ceballos identificado con cédula de ciudadanía N° 15.919.745, Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisor general aspectos técnicos y operativos.

RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

ARTÍCULO SEGUNDO. Desígnese como funcionarios de apoyo a la supervisión del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2022 suscrito entre la CRQ y la UTP y en las temáticas referidas más adelante, a los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	COMPONENTES O DIMENSIONES ESTRUCTURALES	TEMÁTICAS ASOCIADAS
Lina Marcela Roa Zeidán	1.098.308.021	**JURÍDICO**	Contexto legal - análisis proceso de formulación - análisis de coherencia
Carlos Jairo Gaviria Ceballos	15.919.745	**FÍSICO**	Geología, geomorfología, pendientes
			Suelos
			Aire
			Clima
			Hidrología, hidrografía.
			Hidrogeología
			Calidad del agua y vertimientos
Andrea De la cadena Ortega	38.071.088	**BIÓTICO**	Flora – Fauna – Coberturas de la tierra
			Estrategias Complementarias de Conservación de la Biodiversidad - Áreas Naturales Protegidas Privadas - ecosistemas estratégicos
José Alonso Gómez Ocampo	7.540.631	**SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL**	Aspectos sociales
			Aspectos económicos
			Aspectos Culturales
Jorge Augusto Llano García	7.543.645	**GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO**	Gestión del Riesgo
José Alonso Gómez Ocampo	7.540.631		Cambio Climático
María Lucelly Ramírez Gómez	41.890.806	**PARTICIPACIÓN CIUADADANA**	Actores, instancias y estrategias de participación
			Proceso de participación
			Esquema de gobernanza
Angélica María Aranzazu Alarcón	24.583.882	**CARTOGRAFÍA**	Cartografía de todo el proceso (componentes y temáticas)
			Salidas gráficas

ARTÍCULO TERCERO. Desígnese como funcionarios encargados de la revisión de actividades y productos del Convenio Interadministrativo N° 006 de 2022 suscrito entre la CRQ y la UTP y en las temáticas referidas más adelante, a los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	COMPONENTES O DIMENSIONES ESTRUCTURALES	TEMÁTICAS ASOCIADAS
Adriana Lucía Duque Velasco	30.301.623	**FÍSICO**	Geología, geomorfología, pendientes

RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	COMPONENTES O DIMENSIONES ESTRUCTURALES	TEMÁTICAS ASOCIADAS
Harlex Alfonso Cifuentes Díaz	7.559.817		Suelos
María Fernanda López Sierra	41.937.387		Aire
Lina María Gallego Echeverry	24.606.773		Clima
			Hidrología, hidrografía.
Pendiente			Hidrogeología
Jorge Alberto Duque Montoya	1.097.032.165		Calidad del agua y vertimientos
Jeissy Ximena Rentería	1.110.552.624		
Diana Carolina Valencia Zapata	1.098.306.959	**BIÓTICO**	Flora – Fauna – Coberturas de la tierra
Andrea De la cadena Ortega	38.071.088		Estrategias Complementarias de Conservación de la Biodiversidad - Áreas Naturales Protegidas Privadas - ecosistemas estratégicos
José Alonso Gómez Ocampo	7.540.631	**SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL**	Aspectos sociales Aspectos económicos Aspectos Culturales
Harlex Alfonso Cifuentes Díaz	7.559.817		
Jorge Augusto Llano García	7.543.645	**GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO**	Gestión del Riesgo
José Alonso Gómez Ocampo	7.540.631		Cambio Climático
María Lucelly Ramírez Gómez	41.890.806	**PARTICIPACIÓN CIUADADANA**	Actores, instancias y estrategias de participación Proceso de participación Esquema de gobernanza
José Alonso Gómez Ocampo	7.540.631		
Angélica María Aranzazu Alarcón –	24.583.882	**CARTOGRAFÍA**	Cartografía de todo el proceso (componentes y temáticas) Salidas gráficas
Andrea De la cadena Ortega	38.071.088		

ARTÍCULO CUARTO. Adóptese como parte integral del presente acto administrativo el documento: *"ESTRUCTURA EQUIPO SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006-2022 CRQ Y UTP"* en el cual se encuentran, entre otros aspectos, el detalle de las fases, los pasos, las actividades y los productos a entregar por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira; el cronograma general de ejecución, entrega de productos y proyección de pagos; la descripción detallada de pasos y actividades correspondientes a cada pago programado; la composición, estructura y esquema simplificado de funcionamiento del equipo encargado del proceso de supervisión; y, finalmente, programación de pagos y proyección de participación de funcionarios requeridos de apoyo a la supervisión en cada uno de ellos.

RESOLUCIÓN N° 001151 DEL 16 MAY 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI CUENCA ALTA DEL RÍO QUINDÍO"

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese la presente decisión a los funcionarios Edgar Ancizar García Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.389.718; Carlos Jairo Gaviria Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.919.745; Lina Marcela Roa Zeidán, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.308.021; Andrea De la cadena Ortega, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.071.088; José Alonso Gómez Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.540.631; Jorge Augusto Llano García, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.543.645; María Lucelly Ramírez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.890.806; Angélica María Aranzazu Alarcón, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.583.882; Adriana Lucía Duque Velasco, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.301.623; Harlex Alfonso Cifuentes Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.559.817; María Fernanda López Sierra, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.937.387; Lina María Gallego Echeverry, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.606.773; Jorge Alberto Duque Montoya, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.097.032.165; Jeissy Ximena Rentería, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.552.624; Diana Carolina Valencia Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.306.959; informándoles que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA –UTP, a través de su representante legal, o quien haga sus veces para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Dejar sin efectos los documentos que le sean contrarios, especialmente los oficios del mes de Diciembre de 2022 y marzo de 2023, por medio de los cuales se había designado la supervisión del convenio de la referencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II en el acápite de documentos de ejecución del contrato electrónico, así como la correspondiente gestión en la misma para la asignación de la supervisión en el campo destinado para ello en el sistema.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Armenia, Quindío a los 16 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO
Director General

Revisó aspectos jurídicos: Paula Andrea Franco Hoyos- Profesional Especializada OAJ
Aprobó aspectos jurídicos: Jhoan Sebastián Pulecio- Jefe Oficina Asesora Jurídica